

RESOLUCIÓN No. L015 (26/11/2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR DECLARA TERMINADA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT 804.002.105-0"

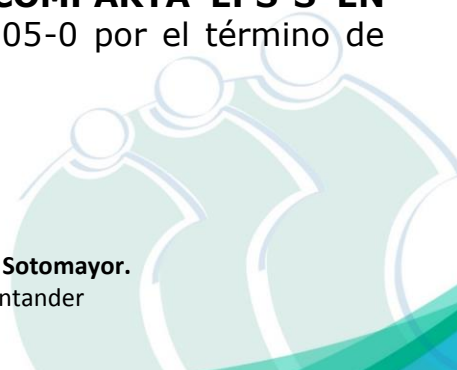
El Agente Especial Liquidador de **LA COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT 804.002.105-0 y con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga - Santander, en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las contenidas en las Resoluciones No. 202151000124996 del 26 de julio de 2021 y 2023130000003401-6 del 29 de mayo de 2023, expedidas estas por la Superintendencia Nacional de Salud; en el Decreto Ley 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), modificado a su vez por la Ley 510 de 1999, y por lo dispuesto en la parte nueve del Decreto 2555 de 2010 y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o reglamenten en cuanto sean compatibles con la naturaleza del proceso de liquidación y su marco legal preferente; mediante el presente acto declara terminada la existencia legal de la persona jurídica **COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN** dando cuenta del cabal cumplimiento de las actividades encomendadas y dicta otras disposiciones.

CAPÍTULO PRIMERO

ANTECEDENTES

1.1. ANTECEDENTES

1.1.1. Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 202151000124996 de fecha 26 de julio de 2021 ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa y administrativa para liquidar la **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN** entidad identificada con el NIT 804.002.105-0 por el término de dos (2) años.



1.1.2. Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución No. 202151000124996 de fecha 26 de julio de 2021 designó al doctor FARUK URRUTIA JALILIE, como agente liquidador de la **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACION.**

1.1.3. Que mediante la Resolución No. 2023130000003401-6 del 29 de mayo de 2023, la Superintendencia Nacional de Salud prorrogó la liquidación por el término de seis (6) meses hasta el 26 de enero de 2024, removió al doctor FARUK URRUTIA JALILIE, como agente liquidador de la **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACION** y designar como liquidadora a la doctora SOLANGE DEL SOCORRO ARIZA GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.319.509 por mecanismo de designación excepcional.

1.1.4. Que a través de la Resolución No. 2024130000000347-6 del 25 de enero de 2024, se prorrogó nuevamente la medida de intervención forzosa y administrativa de liquidación por el término de seis (6) meses, hasta el 26 de julio de 2024.

1.1.5. Que la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución No. 2024130000007213 -6 del 25 de julio de 2024 prorrogó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar la Cooperativa de Salud Comunitaria Empresa Promotora de Salud Subsidiada - Comparta EPS-S en liquidación por el término de cuatro (4) meses, hasta el 26 de noviembre de 2024.

1.1.6. Que conforme a lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 233 de la Ley 100 de 1993, el procedimiento administrativo para la toma de los bienes y haberes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud será el mismo que se consagra por las disposiciones legales para la Superintendencia Financiera, el artículo 1 del Decreto No. 1015 de 24 de mayo de 2002 y en el artículo 1 del Decreto 3023 del 11 de diciembre de 2002; en donde se establece que la Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 715 de 2001, el artículo 68 de la Ley 1753 de 2015, el artículo 2.5.5.1.1 del Decreto 780 de 2016, aplicará en los procesos de intervención forzosa administrativa para liquidar las normas de procedimiento previstas en el Decreto-Ley 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), la Ley 510 de 1999 y demás disposiciones que lo modifican y desarrollan. Conforme a lo anterior, el marco jurídico

aplicable al proceso de Intervención Forzosa Administrativa para liquidar la **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACION**, identificada con NIT 804.002.105-0, se rige por las disposiciones contenidas en la Resolución No. 202151000124996 de fecha 26 de julio de 2021 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, el Decreto Ley 663 de 1993, la Ley 510 de 1999, la parte novena del Decreto 2555 de 2010 y cuando estas normas hacen referencia a la Superintendencia Financiera de Colombia se debe entender que dicha referencia se hace a la Superintendencia Nacional de Salud.

1.2. DE LA REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD

1.2.1. Mediante la Resolución No. 2023130000003401-6 del 29 de mayo de 2023, la Superintendencia Nacional de Salud designó en calidad de Agente Especial Liquidador de la **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACION** identificada con NIT. 804.002.105-0, a la Doctora SOLANGE DEL SOCORRO ARIZA GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.319.509; quien se posesionó en acta No. 0L-L005-2023, para que ejecute los actos necesarios para liquidar y llevar hasta su culminación el proceso liquidatorio de la **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACION**.

1.2.2. En cuanto a la naturaleza de los actos del liquidador establece el numeral segundo del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero:

"(...)

2. Naturaleza de los actos del liquidador. Las impugnaciones y objeciones que se originen en las decisiones del liquidador relativas a la aceptación, rechazo, prelación o calificación de créditos y, en general, las que por su naturaleza constituyan actos administrativos, corresponderá dirimirlos a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Los actos administrativos del liquidador gozan de presunción de legalidad y su impugnación ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo no suspenderá en ningún caso el proceso liquidatorio. Contra los actos administrativos del liquidador únicamente procederá el recurso de reposición; contra los actos de trámite, preparatorios, de impulso o ejecución del proceso, no procederá recurso alguno.

(...)."

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL EMPLAZAMIENTOS A LOS ACREEDORES Y LA RECEPCIÓN DE ACREENCIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL PASIVO EXCLUIDO Y A CARGO DE LA MASA DE LA LIQUIDACIÓN, ASÍ COMO LA RESERVA CONSTITUIDA A FAVOR DE TERCEROS Y EL PASIVO CIERTO NO RECLAMADO EN LA COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA - COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN Y LA CONSOLIDACION DEL PAGO DE ACREENCIAS OPORTUNAS

2.1. El literal a) del artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010 establece que para la terminación de la existencia legal de la entidad intervenida se debe acreditar: "(...) a) Que se encuentran plenamente determinadas las sumas y bienes excluidos de la masa, los créditos a cargo de la masa de la liquidación, el pasivo cierto no reclamado y la desvalorización monetaria, de conformidad con lo señalado en el presente Libro (...)".

2.2. Para lograr lo anterior, y en cumplimiento del régimen jurídico aplicable a las liquidaciones forzosas administrativas, se ofició a los despachos judiciales, Superintendente de Notariado y Registro, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Ministerio de Salud y Protección Social, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, entes fiscales y parafiscales, entidades que adelantaban procesos de jurisdicción coactiva informando acerca de la intervención forzosa administrativa para liquidar la **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA - COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN**, solicitando la remisión de los expedientes originales de los procesos ejecutivos que cursan en contra de la entidad en liquidación para acumularlos al proceso de liquidación.

2.3. En igual seguimiento del artículo 9.1.3.2.1 y 9.1.3.2.2 del Decreto 2555 de 2010, el 02 de agosto de 2021, **LA COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA - COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN** identificada con el NIT 804.002.105-0, publicó en los diarios de amplia circulación nacional LA REPÚBLICA y VANGUARDIA LIBERAL, así como en la página web de la entidad en liquidación [http www.comparta.com.co](http://www.comparta.com.co), el primer aviso emplazatorio en el cual informó a todas las personas naturales o jurídicas de carácter público o privado, que se consideraran con derecho a formular reclamaciones de cualquier índole contra la entidad intervenida y a quienes tuvieran

en su poder, a cualquier título, activos de la intervenida, para los fines de su devolución y cancelación, para que se presentaran a radicar al proceso liquidatorio su reclamación de manera **OPORTUNA**, con prueba siquiera sumaria de sus créditos únicamente en la sede ubicada en la carrera 28 N°31- 36 Barrio La Aurora del Municipio de Bucaramanga –Santander durante el periodo comprendido entre el 18 de agosto del 2021 al 17 de septiembre de 2021, de lunes a viernes en el horario de 8:00 A.M., a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.

2.4. El Juzgado Promiscuo de Familia De Málaga, Juez Marcela Claudia Carolina Higuera Peña, mediante los autos de radicado No. 684323184001-2020-00118-00 y 684323184001-2020-00117-00 de fecha 3 de agosto del 2021 avocó conocimiento de las acciones de tutela interpuestas en contra del proceso liquidatorio en curso y decretó la medida provisional solicitada por los accionantes, ordenando a la Superintendencia Nacional de Salud y a la Gobernación de Santander - Secretaria de Salud la suspensión de los efectos de la Resolución No. 202151000124996 del 26 de julio de 2021 de manera inmediata por la cual se toma posesión de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACION**, con el fin de que los pacientes sigan siendo atendidos sin dilación, ni negativa por parte de los prestadores adscritos a la red de salud, hasta tanto, se decida de fondo la presente acción constitucional.

2.5. Mediante auto de fecha 05 de agosto del 2021 el Juzgado Promiscuo de Familia De Málaga, resolvió dejar sin efecto los autos correspondientes a los radicados 684323184001-2020-00118-00 y 684323184001-2020-00117-00 del 3 de agosto de 2021 y remitió por competencia la acción de tutela al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga Santander, para su conocimiento.

2.6. En igual sentido, el Juzgado Promiscuo Municipal San José De Pare, Juez Luis Hernando Montes Jiménez, mediante auto Radicado No. 2021-0058 decretó la suspensión del acto administrativo Resolución No. 202151000124996 del 26 de julio de 2021 expedido por la Superintendencia Nacional de Salud.

2.7. Mediante auto del 6 de agosto de 2021 el Juzgado Promiscuo Municipal San José De Pare declaró la nulidad de lo actuado por falta de competencia y remitió las diligencias a la oficina de apoyo judicial de la ciudad de Tunja para reparto entre el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Tunja o Tribunal Administrativo de Boyacá

2.8. El día 09 de agosto del 2021 el Agente Especial liquidador **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN**, en uso de sus facultades, profirió la resolución N° L – 001 por medio de la cual se suspendió la fecha de radicación de acreencias publicado en el **PRIMER AVISO EMPLAZATORIO** de fecha 2 de agosto del 2021 en los diarios La república y Vanguardia Liberal y en la página web <https://www.comparta.com.co>, en razón de la medida cautelar preventiva de **SUSPENDER** los efectos ordenados mediante Resolución 202151000124996 del 26 de julio del 2021 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud.

2.9. Mediante Resolución No. L - 002 de 23 de agosto de 2021, **LA COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN**, evidenciando que no existía medida cautelar vigente y considerando prioritario dar continuidad a los procesos necesarios para adelantar la liquidación, acatando los términos de la Resolución No. 202151000124996 del 26 de julio de 2021, en concordancia con el artículo 9.1.3.2.1 del Decreto 2555 de 2010, el Agente Especial Liquidador reanudó la fecha para la radicación de acreencias a partir del 25 de agosto de 2021 hasta el día 24 de septiembre del 2021 en el horario comprendido de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm

2.10. El día 24 de agosto de 2021, la **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN**, publicó en los diarios de amplia circulación nacional LA REPÚBLICA y VANGUARDIA LIBERAL, así como en la página web de la entidad en liquidación <https://www.comparta.com.co>, el segundo aviso emplazatorio, en el cual se informó a todas las personas naturales o jurídicas de carácter público o privado, que se consideraran con derecho a formular reclamaciones de cualquier índole contra la entidad intervenida, y a quienes tengan en su poder, a cualquier título, activos de la intervenida, para los fines de su devolución y cancelación, a fin de radicar al proceso liquidatario su crédito de forma oportuna allegando como presupuesto mínimo los medios de conocimiento necesarios de lo adeudado, actos procesales que debían realizarse únicamente en la sede ubicada en la carrera 28 N° 31- 36 Barrio La Aurora del Municipio de Bucaramanga – Departamento de Santander. durante el período comprendido entre el 25 de agosto del 2021 al 24 de septiembre de 2021, de lunes a viernes en el horario de 8:00 AM-12:00 PM, 1:00 PM- 5:00 P.M.; una vez vencido el término para presentar reclamaciones de manera oportuna, el expediente que contenga la reclamación presentada, se

mantendrá en traslado común a los interesados por el termino de cinco (5) días hábiles con el objetivo de que presenten objeciones a las mismas. Las reclamaciones presentadas a partir del 25 de septiembre del 2021 serán calificadas y graduadas como EXTEMPORÁNEAS. Indicando que las acreencias no reclamadas y que aparezcan debidamente comprobadas en los libros de contabilidad oficiales de la entidad en Liquidación serán sometidos a estudio con el fin de determinar la viabilidad de su calificación como pasivo cierto no reclamado.

2.11. Mediante Resolución No. L-005 del 24 de septiembre del 2021 **LA COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN**, encontrando justificable y razonable, debido a la lentitud en el cargue de la información a través del sistema FTP dispuesto para la radicación de las acreencias y con el fin de garantizar los principios de igualdad, debido proceso, contradicción que rigen el proceso liquidatorio, resolvió ampliar el término de radicación de acreencias establecido en el segundo aviso emplazatorio de fecha 24 de septiembre del 2021, por el término de cuatro (4) días calendario, esto es hasta el día 28 de septiembre del 2021, de lunes a viernes en el horario de 8:00 AM- 12:00 PM, 1:00 PM- 5:00 PM.

2.12. En los avisos mencionados se convocó a todas las personas naturales o jurídicas, de carácter público (ICBF, SENA, DIAN, Ministerio de Salud y Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Contraloría General de la República, Entidades Territoriales, entre otros) o privado que se consideraran con derecho a formular reclamaciones de cualquier índole (incluidos los terceros que consideren que la entidad tiene bienes de su propiedad y debe devolverlos) contra **LA COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT. 804.002.105-0, para que radicarán al proceso liquidatorio su reclamación de manera oportuna, con prueba siquiera sumaria de sus créditos de la siguiente manera: En la página web <https://www.comparta.com.co> se encontraba el instructivo para radicar la acreencia; en el cual debió solicitar usuario y contraseña en el siguiente correo electrónico coordinacion.sistemas@eodatosydocumentos.com. recibiendo a vuelta de correo un enlace donde se cargarían los soportes de conformidad con el tipo de obligación, teniendo en cuenta que debería diligenciar el formulario de acreencias e incorporarlo en formato PDF, junto con prueba siquiera sumaria del crédito reclamado. En caso de dudas sobre la presentación de su reclamación debía

escribir al siguiente correo electrónico orientacionacreencias@comparta.com.co, recordando que por ese canal solo se resolvían consultas.

2.13. En dichos avisos emplazatorios se difundió el trámite que debían agotar los acreedores para efectuar la reclamación, los interesados debían diligenciar de forma gratuita, el formulario de reclamación que estaba disponible en la página web de la entidad en liquidación <https://www.comparta.com.co> a partir del 13 de agosto del 2021 o que debía ser solicitado gratuitamente en las instalaciones de la entidad ubicadas en la carrera 28 # 31- 36 Barrio La Aurora de Bucaramanga – Santander; sin embargo, se reiteró que el proceso de recepción de acreencias se surtiría con fundamento en lo establecido en el Decreto 2555 de 2010 artículo 9.1.3.2.2, únicamente en el periodo comprendido entre el 25 de agosto del 2021 desde las 8:00 am, hasta el 28 de septiembre de 2021, en horario de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes.

2.14. Por medio de la página web de la entidad <https://www.comparta.com.co> se dio amplia difusión al proceso de radicación y la manera en que deberían ser diligenciados los formatos de reclamación. En igual sentido, se publicó un instructivo con la finalidad de indicar a todos los acreedores de la **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN** acerca del proceso liquidatorio y, en especial, lo concerniente al periodo de reclamaciones y la forma de presentación de las mismas, a través del instructivo para la presentación de reclamaciones <https://www.comparta.com.co>.

2.15. El artículo 9.1.3.2.3 del Decreto 2555 de 2010 establece que vencido el término para la presentación de reclamaciones se dará traslado a las mismas por el término de cinco (5) días a cualquiera de los interesados a fin de que los mismos presenten objeciones acompañadas de las pruebas que tuvieran en su poder, lapso concedido del cuatro (4) de octubre de dos mil veintiunos (2021) y hasta el ocho (08) de octubre de dos mil veintiunos (2021).

2.16. El 1 de octubre de 2021 **LA COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN** publicó en la cartelera de la entidad, en la página web oficial <https://www.comparta.com.co> el auto 001 - 01/10/2021 "Por medio de la cual se dispone el cierre del periodo para recepción de reclamaciones oportunas y el traslado de los créditos reclamados de manera oportuna dentro del proceso de liquidación de La Cooperativa De Salud Comunitaria Empresa Promotora De Salud

Subsidiada – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN” y se anunció que se adicionaría con las reclamaciones enviadas por correo certificado que registren timbre de la oficina receptora anterior a la fecha y hora límite de recepción de acreencias oportunas, esto era el 28 de septiembre de 2021 caso en el cual se profirió acto administrativo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 962 de 2005.

2.17. En fecha 2 de octubre de 2021 **LA COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN** publicó en la cartelera de la entidad, en la página web oficial <https://www.comparta.com.co> el auto 002 - 02/10/2021 “Por medio del cual se corrige un yerro de digitación de fecha contenido en auto 001 de 2021 por medio del cual se datraslado de los créditos reclamados de manera oportuna dentro del proceso de liquidación La Cooperativa De Salud Comunitaria Empresa Promotora De Salud Subsidiada – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN”.

2.18. El día 6 de julio de 2022 **LA COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN** publicó en la cartelera de la entidad, en la página web oficial <https://www.comparta.com.co> el auto 001 - 06/07/2022 “Por medio del cual se adiciona el auto 001 de 2021 que dispuso el traslado de los créditos reclamados de manera oportuna dentro del proceso de liquidación de la Cooperativa De Salud Comunitaria Empresa Promotora De Salud Subsidiada – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN.

2.19. Cumpliendo con el principio de publicidad se le dio a conocer a los acreedores de **LA COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN** el Formato Único de Presentación de Deuda en donde de manera voluntaria autorizaron la notificación vía electrónica a través de la dirección de email registrada en el presente formulario los actos administrativos y demás comunicaciones que sean emitidos y deban ser notificados dentro del proceso liquidatario y que tengan relación directa con la reclamación formulada, asimismo de la información registrada en la presentación garantizando de esta manera la transferencia de la información.

2.20. Una de las finalidades esenciales del proceso concursal y universal de liquidación de **LA COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN**, consiste en la cancelación del pasivo de forma gradual y rápida,

razón por la cual se debe iniciar el proceso de calificación y graduación de las reclamaciones oportunamente presentadas ante la liquidación, teniendo en cuenta su naturaleza, cuantía, orden de restitución, prelación de pagos y privilegios de Ley.

2.21. Con el fin de definir e implementar las políticas, estrategias y normas para el desarrollo del proceso de evaluación de las reclamaciones, se conformó, un equipo interdisciplinario encargado de adelantar actividades orientadas al análisis, evaluación y seguimiento del proceso de calificación y graduación de las reclamaciones; quienes definieron las causales de rechazo aplicables, procediendo así al estudio y calificación de las reclamaciones presentadas dentro de la oportunidad procesal, preservando el principio de igualdad entre los acreedores y las disposiciones legales que confieren el Numeral 1 del Artículo 300 del Decreto Ley 663 de 1993, el Código Civil y demás normas concordantes en relación con los principios de prelación y privilegio de los créditos.

2.22. Dentro de la gestión realizada sobre las reclamaciones presentadas al proceso concursal, se calificaron y graduaron 3304 acreencias oportunamente presentadas, a continuación, se detalla el valor reclamado, valor reconocido en calificación y graduación de acreencias y valor rechazado:

TOTAL ACREENCIAS OPORTUNAS	VALOR RECLAMADO	VALOR RECONOCIDO	VALOR RECHAZADO
3304	\$ 2.242.337.296.440	\$ 332.914.424.304	\$ 1.909.422.872

Tomado del FT015.

2.23. Asimismo, se calificaron y graduaron 284 acreencias extemporáneas que se identifican en el presente cuadro:

ACREENCIAS RADICADAS EXTEMPORÁNEAMENTE	CANTIDAD ACREENCIAS	CALIFICACIÓN AVANCE	
E0 - Deudas Contratos Laborales	18	18	100%
E03 - Deudas Fiscales	1	1	100%
E05 - Deudas ICbf. sena y cajas de compensación	1	1	100%
E07 - Deudas prestadores De Servicios De Salud	83	83	100%

ACRENCIAS RADICADAS EXTEMPORÁNEAMENTE	CANTIDAD ACRENCIAS	CALIFICACIÓN AVANCE	
E08 - Deudas Licencias E Incapacidades Y Partos No viables	123	123	100%
E15 - Deudas Procesos Ordinarios Incorporada	9	9	100%
E15 - Deudas Procesos Ordinarios Reclamada	2	3	100%
E16 - Deudas procesos Ejecutivos Reclamada	4	4	100%
E16 - Deudas Procesos Ejecutivos Incorporada	15	15	100%
E17 - Deudas por costas, Agencias De Derechos Y Agencias	2	2	100%
E19 - Deudas por Disciplinarios Y Sanciones	7	7	100%
E20 - Deudas A Proveedores	5	5	100%
E22 - Otras Deudas	4	4	100%
E23 - Deudas por Reembolsos De Servicios De Salud	10	10	100%
TOTAL	284	284	100%

Fuente: FT015

2.24. ACRENCIA DE LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES) ANTE COMPARTA EPS EN LIQUIDACION.

FECHA DE RECLAMACIÓN	RADICADO RECLAMACIÓN	VALOR RECLAMADO
24/09/2021	D22-000004	\$169.339.550.007

2.24.1. Mediante la Resolución No. RRD0084-20241015 la Agente Especial Liquidadora de la **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA - COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN**, identificada con el NIT. 804.002.105-0, en ejercicio de sus facultades legales, revocó de oficio las Resoluciones No. RCG1173-20220426 del 26 de abril de 2022 (Por la cual se pronuncia acerca de la calificación y graduación de la acreencia No. D22-000004 presentada de manera oportuna por la ADRES al proceso liquidatorio, y No. RRR938 -20230308 29 de junio de 2023 (Por la cual se resuelve Recurso de Reposición contra la Resolución No. RCG1173-20220426), proferidas dentro del Proceso de Liquidación así:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: REVOCAR, las Resoluciones N° RCG1173-20220426 del 26 de abril de 2022 (Por la cual se pronuncia acerca de la calificación y graduación de la acreencia No. D22-000004 presentada de manera oportuna por la ADRES al proceso liquidatorio), y N° RRR0938 -20230308 29 de junio de 2023 (Por la cual se resuelve Recurso de Reposición contra la Resolución No. RCG1173-20220426), de acuerdo con lo manifestado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER a la ADRES, el valor de CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$116.808.734.393) como crédito excluido de la masa, correspondiente al capital de las quince (15) auditorías que no están inmersas en procesos judiciales, y cumplen con el procedimiento de aclaración de cuentas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con las disposiciones legales, una vez notificado el presente acto administrativo, se procederá a establecer los mecanismos adecuados para el pago de los recursos, para lo cual se implementará una mesa técnica, respetando los derechos de los actores y acreedores involucrados, y considerando tanto el origen como la destinación de dichos recursos.

ARTICULO TERCERO: RECONOCER a la ADRES, el valor de VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$27.675.181.426), correspondiente al valor del IPC de las quince (15) auditorías, los cuales serán reconocidos como títulos quirografarios (prelación e) conforme a lo establecido en la Ley 1797 de 2016 Artículo 12 y lo establecido en el artículo 9.1.3.2.8 del Decreto 2555 de 2010, frente a la Pérdida del poder adquisitivo.

ARTÍCULO CUARTO: Condicionar el reconocimiento de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS (\$19.912.876.143), correspondiente al capital de las cinco (5) auditorías que están involucradas en los procesos judiciales de nulidad y restablecimiento del derecho al resultado que se profiera en las instancias judiciales.

PARAGRAFO PRIMERO: El valor de CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$4.786.638.765), correspondiente al IPC de las cinco (5) auditorias se reconocería en prelación E , quedara sujeto a la definición de los procesos en curso, una vez salgan los valores antes señalados, serán calificados y graduados conforme lo establece el artículo 12 la Ley 1797 de 2016, postergando la pérdida del poder adquisitivo o reconocimiento de IPC, en marco de los establecido en el artículo 9.1.3.2.8 del decreto 2555 de 2010, frente a la Pérdida del poder adquisitivo, lo cual se pagaría únicamente si se cubre el pasivo cierto no reclamado.

2.25. JUNTA DE ACREEDORES EXCLUIDOS DE LA MASA.

2.25.1. Luego de agotadas todas las etapas procesales de las que hace referencia el Decreto 2555 de 2010 correspondiente a la conformación de la junta asesora, se procedió con la expedición del Acto Administrativo No. L-007 del 10 de enero de 2024 por el cual se integró la Junta de Acreedores No Masa de la **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA - COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN**, quienes se reunieron el día 19 de enero de 2024 en donde se cumplió con el quorum completo, se instaló y se expuso la respectiva rendición de cuentas, de la siguiente manera:

- MULTIEMPRESARIAL SECURITY S.A.S. NIT 900963165.
- CONSTRUCCIONES Y OBRAS MARIN SAS 901158694
- DINDON EXPRESS LTDA NIT 901414597
- VITAL MEDICAL CARE S.A.S. NIT 900307987
- YULIETH ALEJANDRA RODRIGUEZ LOPEZ NIT 1052414226

2.26. JUNTA DE ACREEDORES DE LA MASA

2.26.1. Se conformó la Junta De Acreedores de la Masa mediante la expedición de la Resolución No. L-008 del 14 de febrero 2024, siguiendo los mismos criterios establecidos del Decreto 2555 de 2010, quienes se reunieron los días 19 de febrero de 2024, 06 de mayo de 2024 y 05 de noviembre de 2024, en donde se cumplió con el quorum completo de los miembros que conforman dicha junta:

- MEDLIFE SAS, NIT: 804010795
- CM COLOMBIA DISPENSARIO SAS NIT 900951939
- PHARMASAN SAS NIT 900249425



- HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MELENDEZ BARRENECHE NIT 891780185
- CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS NIT 890208758

2.27. Siguiendo el objetivo por el cual se intervino la **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA - COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN**, la liquidadora realizó pagos totales relacionados con el Gastos Administrativo (Indemnizaciones, y Gastos por servicios y tecnologías en salud), Acreencias No Masa (Prestaciones Económicas), Acreencias Laborales, Acreencias IPS, y Canastas COVID, por la suma de \$48.714.118.812 de pesos discriminados así:

CONCEPTOS LABORALES Y PRESTACIONES ECONÓMICAS	
Indemnizaciones Laborales	1.777.451.815,00
Prestaciones Económicas Acreencias No Masa	633.602.198,00
Acreencias Laborales Primer Orden Acreencias Masa	1.574.413.726,00
Acciones de Cumplimiento y Tutelas Laborales	129.330.134,00
Subtotal I	4.114.797.873,00

RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD	
Canastas Covid	5.326.289.288,00
Giro Gasto Administrativo Servicios y Tecnologías en Salud febrero 2024	3.677.489.934,00
Giro Gasto Administrativo Servicios y Tecnologías en Salud marzo 2024	3.753.447.047,00
Acreencias Prestadores Servicios de Salud- Segundo Orden Acreencias Masa	31.842.094.670,93
Subtotal II	44.599.320.939,93

Total, Pagado por la Liquidación	48.714.118.812,93
---	--------------------------

Fuente: Archivos de Tesorería – Cifras expresadas en Pesos.

2.28. En conclusión, se ejecutó el 100% de las actividades frente a la calificación y graduación de las acreencias, teniendo en cuenta que para el cumplimiento en los pagos se realizó hasta el alcance de los recursos.

2.29. PASIVOS POR PROVISIONES Y CONTINGENCIAS (RESERVA A FAVOR DE TERCEROS).

CONCEPTO	OCT-24	SEP-24	VARIACIÓN
Provisión Contingencias Judiciales	\$ 6.577.087	\$ 6.577.087	\$ -
Provisión por archivo Custodia - 5 años	\$ 7.511.576	\$ 7.511.576	\$ -
Total	\$ 14.088.663	\$ 14.088.663	\$ -

Fuente: Sistema de Información Contable – SIIMED – Cifras en Miles de pesos

La totalidad de las provisiones registradas en la contabilidad corresponden según el siguiente detalle:

CUENTA	CONCEPTO	OCT-24	SEP-24	VARIACIÓN	PARTICIPACIÓN
2401	Provisión Contingencias Judiciales	\$ 6.552.069	\$ 6.577.087	-\$ 25.018	32,3%
2402	Otros Costos y Gastos Estimados	\$ 14.408.882	\$ 13.759.330	\$ 649.552	67,7%
2501	Otros Anticipos y Avances Recibidos	\$ -	\$ -	\$ -	0,0%
	Total, Otros Pasivos	\$ 20.960.951	\$ 20.336.417	\$ 624.534	100%

Información Contable – SIIMED – Cifras en Miles de pesos

Los conceptos incluidos en la cuenta 2402 corresponden a las provisiones de honorarios, el cálculo actuarial de mesada pensional a cargo de Comparta EPSS en Liquidación, la provisión de la custodia y posterior digitalización del Archivo físico por el termino de 5 años, provisión para remanentes del proceso liquidatario y otras provisiones menores. la variación de esta cuenta por valor de \$649.552 miles de pesos, corresponde al registro contable por provisiones, registro de provisión de honorarios y servicios que se pagaron en el mes, así como registro de gastos fijos del mes por terceros que están en proceso de generación de factura electrónica. La variación por valor de \$25.018 miles de pesos en la cuenta 2401 corresponde a pagos realizados por procesos laborales específicamente costas de los procesos laborales.

CUENTA	CONCEPTO	OCT-24	SEP-24	VARIACION	PARTICIPACION
24	Provisión Acreencia ADRES	\$ 24.699.515	\$ -	\$ 24.699.515	100,0%
	Total, Otros Pasivos	\$ 24.699.515	\$ -	\$ 25.324.049	100%

De igual forma se registra provisión por valores reconocidos en la acreencia de la ADRES correspondiente a cinco auditorias en demanda de las cuales se espera la definición de los procesos.

2.30. DEL PASIVO CIERTO NO RECLAMADO

2.30.1. Con el propósito de terminar la existencia legal de **COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN** se expidió la Resolución No. L-009 del 27 de mayo de 2024 “por medio de la cual el agente especial liquidador se pronuncia sobre las reclamaciones

presentadas en forma extemporánea y determina el pasivo cierto no reclamado de COMPARTA EPS - EN LIQUIDACION", en donde se resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar cómo pasivo cierto no reclamado "PACINORE", de COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN la suma total de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$33.942.134.578 M/cte). De los cuales la suma de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$33.938.743.754). Corresponde a reclamaciones presentadas de manera extemporánea y la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$3.390.824 M/cte) corresponden a pasivos no reclamados registrados en contabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar como valor total reconocido como pasivo cierto no reclamado la suma de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.376.303.449), así:
CONCEPTO VALOR RECONOCIDO ACRENCIAS EXTEMPORANEAS
\$2.372.912.625 PASIVOS NO RECLAMADOS REGISTRADOS EN
CONTABILIDAD \$3.390.824

ARTICULO TERCERO. DEDUCIR del valor determinado y reconocido dentro del pasivo cierto no reclamado (PACINORE) al que sea deudor a su vez de la intervenida, las sumas de dinero u obligaciones que sean a favor de "COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN, que los titulares deudores recibieron como anticipos, abonos o pagos parciales no legalizados y se encuentren contabilizados en libros oficiales, de acuerdo con el artículo 9.1.1.2.4. del Decreto 2555 de 2010 y numeral 9 del artículo 292 del Decreto Ley 663 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Que el pago de las sumas reconocidas como PACINORE queda sometido a la disponibilidad de recursos de la intervenida y respetando la prelación legal de los créditos.

ARTÍCULO QUINTO. ADVERTIR que si bien el ex liquidador calificó y graduó los créditos correspondientes a los presentados a partir de la fecha prevista en la Resolución L-006 de 29 de septiembre de 2021, estos reconocimientos no desnaturalizan dichos créditos como extemporáneos.

CAPÍTULO TERCERO

CONFORMACIÓN DEL ACTIVO COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA - COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN Y RESERVAS

3.1. RELACIÓN ACTIVOS MUEBLES E INMUEBLES.

3.1.1. Con ocasión a la intervención forzosa administrativa ordenada sobre la **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA - COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN**, se realizó avalúo comercial el 25 de junio 2022, aprobado mediante Resolución No. L-003 del 16 septiembre de 2022, el cual se actualizó el 8 mayo de 2024 y se aprobó en Resolución No. Resolución L-010 en seguimiento a lo establecido en el artículo 9.1.3.3.4 del Decreto 2555 de 2010.

3.1.2. Actualmente la **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA - COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN**, no posee bienes muebles con razón a la depuración y venta efectuados durante el proceso liquidatorio, siendo aceptada la última oferta de compra el 28 de mayo del 2024 por valor de \$210.0000.000.

3.1.3. Con respecto al bien inmueble de propiedad de **COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN**; se tomó la determinación de entregarlo mediante el mecanismo de adjudicación a título de dación en pago mediante la Resolución No. L-011 del 15-10-2024 donde se adjudicó a favor de IPS SALUD INTEGRAL Y MEDICINA LABORAL SAS para cubrir parte de las acreencias D07-000275 y D07-000012, y el pago de \$100.000 millones de pesos en efectivo por parte de la IPS para completar el valor del inmueble. Este proceso terminó con la firma de las escrituras el día 30 de octubre del 2024.

3.2. INVENTARIO DE CARTERA RECUPERABLE Y ACTIVOS LÍQUIDOS

3.2.1. La **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA - COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN**, respecto a la clasificación, recuperación de cartera, circularización e información de las gestiones adelantadas dirigidas a la liquidación de contratos y al cobro de cartera, llevó a cabo saneamiento contable, lo cual fue tomado como principal soporte para que la Contraloría con funciones de revisoría fiscal, CASO AUDITORES Y CONSULTORES

S.A.S., emitiera dictamen con opinión sin salvedades, sobre los estados financieros al cierre de 2023 y a corte intermedio de Junio de 2024, lo que se **traduce en la adecuada aplicación** contable de las directrices para empresas que no cumplen con hipótesis de negocio en marcha.

3.2.2. A la fecha, el saldo en las 4 cuentas bancarias activas a nombre de **COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN** asciende a \$ 1.304.558 miles de pesos así:

BANCO	NOV-24
Bancolombia	\$ 1.303.578
Banco Occidente	\$ 980
BBVA	\$ 0
Banco Agrario	\$ 0
Banco ITAU	\$ 0
Total	\$ 1.304.558

Fuente: Sistema de Información Contable – SIIMED – Cifras en Miles de pesos

3.2.3. COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN presenta cartera o cuentas por cobrar saldo a favor para ser entregado a quien represente los negocios pendientes de la intervenida (mandatario) la suma de \$225.156.826 miles de pesos, el cual se encuentra compuesta por 4 subcuentas, siendo la más representativa la cuenta de Deudores del Sistema con una representación del 47,3%, Activos no Financieros por Anticipos con participación del 45,3%, deudores varios con el 7,3% y anticipo de impuestos y contribuciones con el 0,1%, que se representan así:

CUENTA	CONCEPTO	NOV-24	PARTICIPACIÓN
1301	Deudores Del Sistema- Precio De La Transacción - Valor Nominal	100.646.144,00	46%
1313	Activos No Financieros- Anticipos	101.907.327,00	46%
1314	Anticipo De Impuestos Y Contribuciones O Saldos A Favor	309.502,00	0%
1319	Deudores Varios	16.445.835,00	7%
	Total	225.156.826,00	100,0%

Sistema de Información Contable – SIIMED– Cifras en Miles de pesos

3.3. Es importante señalar para este punto que, la **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA - COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN** adelantó hasta donde estuvo vigente la medida de intervención las acciones en procura de la devolución de los dineros no legalizados y los que se encuentran en cabeza de otras instituciones por diferentes rubros, siendo una de sus actividades la emisión de sendos actos administrativos convirtiéndolos en títulos ejecutivos para su posterior cobro judicial en contra de los terceros deudores que a pesar de los diferentes requerimientos, no atendieron el llamado de la liquidación y la orden expresa del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 del 2010 y el artículo 295 del Decreto 663 de 1993; esto es, anticipos entregados a proveedores de servicios y/o tecnologías en salud, los cuales no fueron debidamente legalizados, esfuerzos propios y recobros NO PBS, adeudados por entes territoriales.

3.4. Así se encuentra plenamente determinado el activo a cargo de la intervenida, de acuerdo con lo señalado en los artículos 9.1.3.3.1 y 9.1.3.3.2 del Decreto 2555 del 2010, lo cual faculta la terminación de la existencia legal de la **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA - COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN**.

CAPÍTULO CUARTO

PARA LA CUSTODIA, CONSERVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ARCHIVO

4.1. La **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA - COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN**, con la finalidad de disponer la provisión para el mantenimiento y conservación del archivo de la entidad y continuar garantizando una custodia apropiada, se suscribió contrato con el objeto de "prestación de servicios especializados para la guarda, custodia, almacenamiento, consulta, conservación y aplicación de tablas de retención documental del acervo documental de COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN de conformidad con las disposiciones y normas del archivo general de la nación para las entidades liquidadas" con la empresa ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE DATOS Y DOCUMENTOS SAS el 16 de junio de 2024, teniendo como fecha de inicio el día siguiente a la promulgación y firmeza del acto administrativo que declara la terminación del proceso de liquidación por parte del liquidador, esto en seguimiento al artículo 9.1.3.10 del Decreto 2555 de 2010. Empresa que prestó el mismo servicio a la intervenida durante el periodo de liquidación, por lo que representa un conocimiento específico del archivo de la entidad y la comprobación del ajuste normativo en términos de archivística.

4.2. Con lo anterior, la entidad intervenida da cuenta de la gestión realizada para el cumplimiento del ARTÍCULO 9.1.3.6.5, literal f) del Decreto 2555 del 2010.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA TERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA JURÍDICA DE LA COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA - COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN Y SU CONSECUENTE CARENCIA DE PERSONERÍA JURÍDICA.

5.1. El artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010 establece que el liquidador declarará terminada la existencia legal de la entidad en liquidación cuando se cumplan las condiciones ahí señaladas, las cuales se demuestran satisfechas dentro del presente documento.

Que el literal a) del artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010 establece que una de las condiciones por la cuales debe declararse la terminación de la existencia legal de la entidad intervenida es "a) Que se encuentran plenamente determinadas las sumas y bienes excluidos de la masa, los créditos a cargo de la masa de la liquidación, el pasivo cierto no reclamado y la desvalorización monetaria, de conformidad con lo señalado en el presente Libro".

Que la **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA - COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN**, tiene plenamente identificadas las sumas y bienes excluidos de la masa, los créditos a cargo de la masa de la liquidación, el pasivo cierto no reclamado y la desvalorización monetaria.

En lo relacionado a la desvalorización monetaria se debe tener en cuenta lo establecido en los artículos 9.1.3.2.8 y 9.1.3.5.8 del decreto 2555 de 2010.

Que el literal b) del artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010 establece: "(...) b) Que se encuentra plenamente determinado el activo a cargo de la institución financiera en liquidación, de acuerdo con lo señalado en los artículos 9.1.3.3.1 y 9.1.3.3.2 del presente decreto; (...)".

Que la **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA - COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN** tiene plenamente identificados los Activos de la liquidación de acuerdo a lo detallado en esta

resolución.

Que el literal c) del artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010 establece lo siguiente: "(...) c) Que el pasivo externo a cargo de la institución financiera en liquidación se encuentra total y debidamente cancelado o que la totalidad de los activos de dicha institución se han distribuido entre los acreedores; (...)”

Que **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA - COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN** ha distribuido el entre los acreedores los recursos existentes de acuerdo con su prelación legal y la disponibilidad de los mismos, manifestando igualmente frente a los activos no realizados se le deja expresamente señalado al mandatario continuar con la gestión de recuperación y el pago a los acreedores hasta donde los recursos lo permitan.

Que el literal d) del artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010 establece: "(...) d) Que en el evento en que se establezca que el proceso de liquidación forzosa administrativa se encuentra en desequilibrio financiero, el Liquidador haya adoptado y perfeccionado los esquemas previstos en los artículos 9.1.3.6.3 y 9.1.3.6.4 del presente decreto.

Que la **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA - COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN**, al cierre del proceso no se justifica continuar con el esfuerzo de realización de activos que implican gastos administrativos cuyo resultado genere pago de acreencias, teniendo en cuenta que lo anterior queda en cabeza del mandatario, quien con un esfuerzo económico mínimo deberá realizar los activos para el pago de las acreencias.

e) Que las reservas previstas en el artículo 9.1.3.5.10 del presente decreto se encuentran debidamente constituidas; (...)”.

Que se encuentran plenamente reconocidas en la contabilidad las reservas previstas para pago de sentencias de procesos judiciales.

Que el literal f) del artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010 establece: "(...) f) Que la provisión para el mantenimiento y conservación del archivo de la institución financiera en liquidación se encuentra debidamente constituida, y que el archivo haya sido entregado a quien tendrá la custodia del mismo (...)”

Que la **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA - COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN**, dispuso la provisión presupuestal para la custodia, el mantenimiento y conservación del archivo.

Que el literal g) del artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010 establece: "(...)
g) Que el cierre contable se haya realizado; (...)"

Que la **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA - COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN**, procedió a efectuar el cierre contable de la entidad con corte a 31 de Octubre de 2024 y al cierre definitivo del 26 de Noviembre de 2024, tal como se puede verificar en las cifras contenidas en estados financieros que fueron presentados al Contralor con funciones de revisor fiscal para que procediera con la emisión del dictamen de cierre de la entidad; así mismo, remitidos a la Superintendencia Nacional de Salud en el informe final de rendición de cuentas del proceso de Liquidación.

Que el literal h) del artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010 establece: "(...)
h) Que una copia impresa y en medio digital del directorio de acreedores debidamente actualizado haya sido recibido en el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras –FOGAFIN; (...)"

Que el Agente Especial Liquidador de la **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA - COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN**, en fecha 22 de Noviembre de 2024, procedió a radicar ante el Jefe de la Oficina de Liquidaciones de la Superintendencia Nacional de Salud una copia del Directorio de Acreedores.

Que el literal i) del artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010 establece: "(...) i)
Que la rendición final de cuentas presentada por el liquidador se encuentre en firme y protocolizada y una copia de la respectiva escritura pública se haya recibido en el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – FOGAFIN; (...)"

Que el Agente Especial Liquidador trasladó a la Junta de Acreedores el Informe de Rendición de Cuentas, los cuales manifestaron no tener observaciones y a su vez el día 26 de Noviembre de 2024 fue enviado a la Superintendencia Nacional de Salud.

Que el literal j) del artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010 establece: "(...) j) Que se haya entregado al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN una copia de la escritura pública o del documento privado contentivo del contrato de mandato que la entidad intervenida haya celebrado con un tercero o con el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, a través del cual otorga facultad al mandatario para que, en ejercicio del mencionado contrato pueda cancelar a nombre de la institución financiera en liquidación, los gravámenes constituidos a su favor, y pueda expedir certificados de paz y salvo, siempre y cuando esté comprobado que el deudor no tiene obligaciones con la entidad intervenida. (...)”

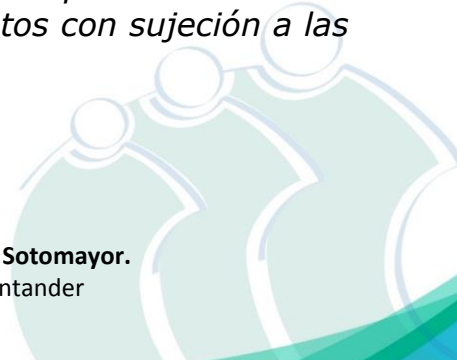
Que atendiendo lo anterior, fue debidamente perfeccionado el contrato de mandato con representación con la Dra Monica Alexandra Macia Sanchez, identificada con la cedula de ciudadanía No. 55.169.868, para poder atender las actividades remanentes de la extinta **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA - COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACION.**

5.2 Que, según lo expuesto, se encuentran satisfechas cada una de las condiciones que le permiten al Agente Liquidador declarar la terminación de la existencia legal de la **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA - COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACION.**

5.3. Con tal cumplimiento se viabiliza la terminación de la personería jurídica de la **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA - COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN** identificada con NIT 804.002.105-0, y por ende se pierde la capacidad para ser parte dentro de procesos judiciales y administrativos por no contar con los presupuestos expresados en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, que son:

“Artículo 44.- Capacidad para ser parte y para comparecer al proceso. Toda persona natural o jurídica puede ser parte en un proceso.

Tienen capacidad para comparecer por sí al proceso, las personas que pueden disponer de sus derechos. Las demás deberán comparecer por intermedio de sus representantes, o debidamente autorizadas por éstos con sujeción a las normas sustanciales.



Las personas jurídicas comparecerán al proceso por medio de sus representantes, con arreglo a lo que disponga la constitución, la ley o los estatutos."

5.4. Una vez extinguida la personalidad jurídica de la **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA - COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN** identificada con NIT 804.002.105-0 y culminada su liquidación, el Agente Especial Liquidador designado pierde la competencia para representar y realizar todas aquellas gestiones encomendadas por la ley, de tal forma que carece de capacidad para conferir poder en nombre de la entidad liquidada y para intervenir judicial y extrajudicialmente. Es decir que la entidad liquidada no solo pierde la capacidad para ser parte, sino también la capacidad procesal, dado que no puede ser representada.

5.5. Se entiende así que, una vez liquidada la **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA - COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN** identificada con NIT 804.002.105-0, carecerá de personería jurídica, lo que se traduce en la falta de capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y a la postre, en la imposibilidad para ser parte en un proceso, esto es, ser representada judicial y extrajudicialmente, de conformidad con lo establecido en el inciso 1º del artículo 633 del Código Civil, ni tendrá legitimación en la causa por activa o por pasiva, por carecer de personería jurídica, capacidad de goce y ejercicio, como tampoco capacidad procesal; por lo cual ningún tercero puede iniciar o promover demanda o actuación administrativa al carecer de capacidad procesal.

5.6 En igual sentido, a partir de la fecha de expedición de la resolución que declara terminada la existencia legal de la **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA - COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN** identificada con NIT 804.002.105-0, ninguna autoridad administrativa y ningún órgano de control, podrá iniciar actuación alguna en contra la **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA - COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN** identificada con NIT 804.002.105-0, toda vez que a partir de la expedición de la presente resolución, carece de personería jurídica para actuar y por tanto desaparece del escenario jurídico.

5.7. Las anteriores precisiones se realizan sin perjuicio de los activos contingentes y remanentes a favor de la empresa en liquidación, que pueden estarse discutiendo

o reclamando en instancias administrativas o judiciales, o que se puedan discutir a futuro y para las cuales no existe ninguna renuncia o desistimiento por parte de la **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA - COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN** identificada con NIT 804.002.105-0.

En mérito de lo expuesto, el Agente Especial Liquidador de la **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA - COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN** identificada con NIT 804.002.105-0,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR terminada la existencia legal de la **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA - COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN** identificada con NIT 804.002.105-0 y con domicilio registrado en la carrera 47 # 29-31 barrio Sotomayor en la ciudad de Bucaramanga - Santander

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al Ministerio de Salud y Protección Social, ADRES o quien haga sus veces, a la Superintendencia Nacional de Salud, a la Superintendencia del Subsidio Familiar, a la Contraloría General de la República, a la Contaduría General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y demás autoridades del orden nacional y territorial, la cancelación de los respectivos registros y códigos que aparezcan a nombre de la **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA - COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN** identificada con NIT 804.002.105-0.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a la Cámara de Comercio de Bucaramanga la cancelación de la matrícula mercantil a nombre de **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA - COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN** identificada con NIT 804.002.105-0, así como la cancelación de inscripción de las sucursales, agencias y establecimientos de comercio de la empresa.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la inscripción de la presente resolución en los registros administrados por el Ministerio de Salud y Protección Social, ADRES, la Superintendencia Nacional de Salud, la Superintendencia de Economía Solidaria, la

Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, DIAN y demás autoridades del orden nacional y territorial.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución en la forma prevista en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), mediante la publicación de la parte resolutive en un diario de amplia circulación nacional y en la web institucional www.comparta.com.co

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución **NO** procede ningún recurso conforme lo señalado en el inciso 2 numeral 2 del artículo 295 del Decreto 663 del 2 de abril de 1993 - Estatuto Orgánico Financiero.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente se expide en Bucaramanga D.C, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024)



SOLANGE DEL SOCORRO ARIZA GUERRERO
AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR COOPERATIVA DE SALUD
COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA -
COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN
NIT 804.002.105-0

